

PLAN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD

2023/2024

*CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
"GUITARRISTA JOSÉ TOMÁS" DE ALICANTE*

ÍNDICE

Introducción	1
1. Diagnóstico del estado de convivencia del centro	3
2. Composición y plan de actuación de la comisión de convivencia	4
3. Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos, para conseguir un adecuado clima educativo en el centro	5
3.1. Mediación	6
4. Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el reglamento de régimen interno del centro	7
4.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia	7
4.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro	10
5. Procedimientos de intervención ante otros supuestos de violencia	21
5.1. Acoso escolar y ciberacoso	21
5.2. Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo	24
5.3. Maltrato infantil	28
5.4. Violencia de género	30
5.5. Agresiones al profesorado o al personal de administración y servicios	32
5.6. Detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones	34
5.7. Autolesiones y conductas de suicidio	36
5.8. Consideraciones específicas ante cualquier de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro	42

6. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad	43
7. Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.....	44
8. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de convivencia	44
9. Documentación.....	45
ANEXO I: Plantilla de recogida de datos para el consumo de drogas y otras conductas adictiva.....	46
ANEXO II: Modelo de comunicación al ministerio fiscal de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y que pueden constitutivas de delito.....	49

INTRODUCCIÓN

La educación tiene que promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto a los derechos fundamentales y al medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, establece, entre los principios básicos del sistema educativo, la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos; así como para la instauración de la cultura de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social; y la lucha contra el acoso escolar y el ciberacoso con la finalidad de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación, y a reaccionar. Insta a los centros a tomar medidas para favorecer y formar en igualdad, incluyendo la violencia de género, el respeto a las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad.

El Decreto 195/2022 en su artículo 6, establece los instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima de convivencia en el centro. El modelo de gestión de la igualdad y la convivencia se ha de concretar en el Proyecto educativo de centro de forma transversal, siempre teniendo en cuenta los cuatro niveles de respuesta educativa para la inclusión establecidos en el artículo 14 del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

- *Nivel 1*

Lo constituyen las medidas que implican los procesos de planificación, la gestión general y la organización de los apoyos del centro. Los documentos que concretan las medidas del primer nivel de respuesta son el proyecto educativo de centro y el plan de actuación para la mejora (PAM).

- *Nivel 2*

Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios. Las medidas del segundo nivel se determinan en las unidades didácticas, así como en el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el plan de actuación para la mejora.

- *Nivel 3*

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales. Las medidas del tercer nivel se determinan en el plan de atención a la diversidad, el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia contenidos en el proyecto educativo de centro y su concreción en el plan de actuación para la mejora.

- *Nivel 4*

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales. El plan de actuación personalizado es el documento que concreta las medidas de este nivel de respuesta.

El Plan de Convivencia contribuirá a favorecer un adecuado clima de trabajo y respeto mutuo, así como a la prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa. Un buen clima de convivencia escolar favorecerá el rendimiento académico y el alumnado trabajará especialmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. En su elaboración se presta especial atención a la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal ejercicio de la actividad educativa en el aula y en el centro.

La educación para la convivencia será parte integrante de la función docente y se desarrollará en todas las áreas y materias del currículum. Asimismo, el equipo directivo del centro favorecerá la convivencia y actuará sobre los posibles conflictos de acuerdo con este Plan de Convivencia.

La normativa básica en la cual se apoya este Plan es:

- DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valencia.
- DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunidad Valenciana (PREVI).
- Orden 62/2014 de 28 de julio por la cual se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

NORMATIVA RELACIONADA
Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, modificada por la ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat
Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado
Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana
Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho de la identidad y la expresión de género en la Comunidad Valenciana.
Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI
Ley 26/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.
Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia.

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica para la inclusión

El objetivo principal de este Plan de Convivencia es conseguir un clima de centro fundamentado en el respeto, en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la comunidad educativa, que sea facilitador del trabajo escolar, y donde se sientan seguros y respetados. El equipo docente no solo se centrará en la enseñanza de las habilidades académicas, sino también en valores imprescindibles para la convivencia como el respeto, la no violencia, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad o la democracia. La actitud siempre será empática y de ayuda al alumnado, intentando favorecer la autoestima y la creación de compromisos.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa promoverán e impulsarán medidas y acciones necesarias para favorecer el adecuado ambiente de estudio y clima escolar, con el objetivo de desarrollar las capacidades individuales del alumno y facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje y las mejores condiciones para la calidad de la educación.

En el presente documento se establecen unos límites claros de tolerancia, con unos modelos unánimes frente a situaciones que dificultan la convivencia escolar. Se regulan las normas, así como los procedimientos a llevar a cabo en aquellos casos en los que la convivencia se vea afectada. En cualquier caso, la principal medida de actuación será la prevención, mediante la planificación y el desarrollo de acciones y actividades para facilitar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Diagnóstico del estado de convivencia del centro

El estado de convivencia del Conservatorio de Música “Guitarrista José Tomás” es muy bueno. Por naturaleza el conservatorio es un lugar en el que conviven alumnos de diferentes orígenes, familias y colegios. Una de las causas del buen ambiente puede ser la organización de las clases. Los educandos tienen un horario individual cada uno, por lo que en cada clase van con un grupo de personas distinto y se acaban conociendo todos. Esto favorece un buen clima.

En consonancia con lo anterior, no se han detectado casos ni de alumnos ni de profesores que hayan alterado gravemente la convivencia, y en general se trabaja con un clima de respeto e igualdad. Esto nos lleva a pensar que el plan de convivencia establecido, centrado en la prevención y el diálogo, da buenos resultados, por lo que se continuará en esa línea.

De cualquier forma, se mantiene una atención constante y ante cualquier problema se convocará a la Comisión de Convivencia para poder realizar las modificaciones necesarias.

2. Composición y plan de actuación de la comisión de convivencia

Existe una comisión de Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro. En noviembre de 2023 serán actualizados, pero a día de hoy son:

- ◇ el director/a:
Miguel J. García Sala
- ◇ 2 profesores:
Elena Méndez Gallego (*Coordinadora de Igualdad y Convivencia*)
Rafael M. Garrigós García
- ◇ 2 padres/madres del alumnado:
Virgínia Alejandra Ayala Munar
Carmen Ibáñez Romero
- ◇ 2 alumnos:
Diana Pizarro Gamarra
Celia Moreno López
- ◇ 1 Jefe de estudios:
Igor Kovalchuk

La Comisión de Convivencia del Consejo escolar tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento del Plan de Convivencia del centro y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- b) Informar al Consejo Escolar del conservatorio sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia del centro.
- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia.
- d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar, en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente fomentar actitudes para garantizar la igualdad de sexos:
 - Promover de la propia responsabilidad.
 - Fomentar la difusión de mujeres intérpretes y especialmente compositoras, que no han tenido el reconocimiento merecido históricamente por causas ajenas a su obra musical.
 - Favorecer la igualdad en el trato a todos los docentes y alumnos/as independientemente de su sexo o características personales.
 - Proponer actividades de concienciación.
- e) Establecer y promover medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayudan a resolver los posibles conflictos que se produzcan en el centro. Éstas se detallarán más adelante.
- f) Elaborar trimestralmente un informe, que presentará al Consejo escolar donde consten: las incidencias producidas, las actuaciones realizadas, los resultados conseguidos, y las propuestas de mejora que estiman pertinentes.

3. Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos, para conseguir un adecuado clima educativo en el centro.

- Potenciación del papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos en la mejora de la convivencia escolar.
 - o Ante cualquier problema el alumno tiene al tutor como persona de confianza a la que poder acudir. Tiene asignada una hora semanal individual con él, por lo que es el profesor con mayor acceso y con el que mayor confianza tiene.
- Facilitación de la denuncia de las situaciones nombradas en el punto anterior.
- Propuesta de actividades que defiendan la igualdad y la atención a la diversidad, colaborando en la sociedad con acciones enfocadas a la concienciación de valores contrarios a la violencia y la desigualdad.
 - o Durante el presente año se realizarán actividades relacionadas con el papel de la mujer en la composición. En concreto se realizarán 3 conciertos por parte de los alumnos, todos basados en música compuesta por mujeres. Además, se trabajará conjuntamente con el Conservatorio de Danza José Espadero, trabajando así la colaboración entre diferentes disciplinas.
 - o Se realizará asimismo un Proyecto de Formación del centro sobre el TDAH en el que los profesores podrán resolver sus dudas y formarse sobre cómo acercarse y trabajar con este tipo de alumnado. Dentro de este proyecto se realizará también una actividad con los alumnos en las que se les explicará en qué consiste el TDAH y algunos adolescentes contarán su experiencia.
- Difusión en las redes sociales atendiendo a la igualdad y la diversidad.
 - o Se realizará difusión mediante las redes sociales y la página web del centro. Asimismo, la asociación “Mujeres en la Música” difundirá desde su fundación las actividades relacionadas.
- Realización de actividades conjuntas que promuevan la convivencia entre todos los alumnos y alumnas.
 - o Este tipo de actividades se realizan diariamente en el conservatorio. Participan en actividades conjuntas en prácticamente todas las asignaturas. Además, al tocar en grupo se desarrolla la escucha, la igualdad, el diálogo y la coordinación.
- Utilización del diálogo como herramienta, favoreciendo la mediación ante conflictos que de otra forma podrían acabar en violencia.
- Colaboración de toda la comunidad educativa, especialmente de los educandos, en el plan de convivencia.
 - o Se escucharán las propuestas de todas las partes implicadas. Para ello se trabajará desde la Comisión de convivencia, en la que se incluyen tanto trabajadores como padre y alumnos.
- Seguimiento para la detección temprana de casos de violencia grave, como acoso y/o discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual u origen.
- Incidencia en la importancia de la educación emocional, adquiriendo gran importancia la propia regulación emocional no solo en el desarrollo musical, sino personal.
 - o En la educación musical la educación emocional es imprescindible. El trabajo con el instrumento requiere de una gran constancia y fuerza de voluntad que se van desarrollando poco a poco. Por otro lado, para la interpretación es

necesario conectar con diversas emociones y empatizar con el resto del grupo.

- Atención a los estudiantes recién llegados para favorecer su integración.
 - o Contando con que nuestro centro es de enseñanzas de régimen especial, tenemos un número de casos de alumnos recién llegados muy reducido, y el de alumnos en riesgo de exclusión social es prácticamente nulo. En cualquier caso, existe el *Plan de acogida a las personas recién llegadas o en riesgo de exclusión*. En el se incluyen medidas como la facilitación de un mediador en caso de ser necesario. A todos los estudiantes y sus familias se les da información general sobre el centro, así como sobre el sistema educativo valenciano y se hace un seguimiento del proceso de integración, para determinar y facilitar las necesidades que requiera el nuevo educando.

3.1. Mediación

El decreto 195/2022 recalca la mediación como una de las herramientas más importantes ante el conflicto. Durante el proceso de mediación, las partes tienen la oportunidad de explicar su punto de vista, sus preocupaciones, necesidades e intereses, proporcionándoles la oportunidad para expresar sus sentimientos y sentirse escuchadas. Las personas mediadoras no imponen una solución al problema, son las partes las que mantienen siempre la responsabilidad de tomar su propia decisión.

En caso de que fuera necesario, ante la aparición de un conflicto se primará el diálogo mediante un proceso de mediación. El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.

El equipo de mediación podrá estar compuesto por un miembro del equipo directivo, la coordinadora de igualdad y convivencia del centro, el tutor o la tutora de los alumnos implicados, y los tutores legales de los alumnos o alumnas menores de edad. En el caso de que el alumnado implicado sea mayor de edad las familias podrían participar del equipo de mediación si la situación lo requiriese. Asimismo, en el caso de ser necesario podría consultarse con la administración educativa para solicitar ayuda.

Una vez establecida la reunión se trataría de informar a todas las partes afectadas e intentar llegar a un consenso mediante el establecimiento de diferentes medidas según el caso. Se plantearán medidas restaurativas, y se podrán establecer medidas de abordaje educativo.

Las medidas de abordaje educativo de conductas para adquirir competencia socioemocional. En caso de perjuicio grave a la convivencia, se adoptarán medidas que no interrumpan el proceso educativo, faciliten la colaboración y la corresponsabilidad. Se potenciará el acompañamiento y supervisión de todo el proceso. Persigue el bienestar de todas las personas y la seguridad, además de facilitar la inmediatez del abordaje de los conflictos y de la convivencia.

4. Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el reglamento de régimen interno del centro.

4.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Según el artículo 14 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro educativo:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Medidas de abordaje educativo ante estas conductas

De acuerdo con el artículo 16 estas son:

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, tipificadas en el apartado anterior, el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del centro podrán prever medidas de intervención que concretan, ajustan o modulan las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

Conductas contrarias a las normas de convivencia	Medidas de abordaje educativo	Res
➤ Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia	Amonestación verbal o escrita, preservando la privacidad adecuada.	Profesora
➤ Actos que alteren el desarrollo de la actividad del centro	Comparecencia ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.	
➤ Daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, así como a las pertenencias de alguien	Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	
➤ Uso de objetos o sustancias no permitidos	Realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado.	Dirección estudio prof
➤ Conductas que dificulten el estudio del resto de alumnos	Retirada de los objetos o sustancias no permitidos.	Dirección prof
➤ Incitación a actos contrarios a las normas de convivencia	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias durante un periodo máximo de 15 días naturales.	Dirección
➤ Incorrección o desconsideración hacia otros	Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de 5 días lectivos.	Dirección
(Prescriben en 20 días)	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar actividades formativas que se para garantizar la continuidad de su proceso educativo.	

- a) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.

La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.

- La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
- Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del artículo 16, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine (especificado en la tabla).
- Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.
- El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo que se establece la legislación.

Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras.

De las medidas de abordaje educativo e, f, g, h e i quedará constancia escrita en el centro. Deberá incluir la descripción de la conducta que lo ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada.

Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegó lo registrará, si es procedente, en el Registro Central de acuerdo con el que establece la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteran la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad Valenciana.

Prescripción.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras.

En aquellos supuestos en que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna continúe presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro; además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se trasladará, con la comunicación previa a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideran oportunas, la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de las dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen; el centro pondrá este hecho en conocimiento de la Administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno o alumna contenidos en el presente Plano de Convivencia, así como el cumplimiento de sus deberes. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa daño grave al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, con un informe previo de la inspección educativa.

4.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Según el artículo 18 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, se consideran son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atentan gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18, se deberá tener en cuenta:

- a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro, según lo expuesto en el capítulo IV de este decreto.
- b) Los criterios descritos en el artículo 13 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre:
 1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.

2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
 3. Se adoptarán medidas preventivas frente al absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
 4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
 6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.
- c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
 - d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo. (explicado en las páginas 18 y 19)
 - e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
 - f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
 - h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- e) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que

realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

- f) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

Prescripción

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

Responsabilidad penal

En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos i medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas i decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.
2. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

- Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes.
- Acoso y/o ciberacoso.
- Intimidación, violencia, agresiones, ofensas graves, abuso sexual o actos de odio.
- Actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud.
- Violencia de género.
- Discriminación, vejaciones o humillaciones.
- Grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones
- Daños graves causados intencionadamente o por mal uso, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias de otros.
- Suplantación de personalidad
- Falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Objetos y/o sustancias perjudiciales o peligrosas: uso, incitación al uso, introducción en el centro o comercio.
- Acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores.
- Incitación a conductas que perjudican gravemente la convivencia.
- Incumplimiento de medidas de abordaje educativo.

(Prescriben en 2 meses)

Medidas de abordaje educativo

Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, materiales, documentos o en las pertenencias de otros

Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo entre 7 y 15 días naturales.

Cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro entre 15 y 30 días naturales. En este intervalo, tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Se diseñará un plan de trabajo, que supervisará la jefatura de estudios, y se seguirá por parte del equipo educativo. Se tendrá en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, podrá realizar las pruebas de evaluación programadas en este periodo.

Cuando concurren circunstancias de especial gravedad, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo.

3. El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.
4. La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

Documentación:

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/protocols#procediments-decret-195-2022>

Inicio del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario se iniciará con el documento por escrito, en el que constarán:
 - a) Alumnado presuntamente implicado
 - b) Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
 - c) Conducta y medida de abordaje educativo que pudieran derivarse.
 - d) Nombramiento de la persona instructora, y persona con funciones de secretaria en los casos de especial complejidad, elegida o elegidas de entre los componentes del claustro.
 - e) Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, haya acordado la dirección del centro, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el todo procedimiento.
 - f) Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
 - g) De igual forma, se informará al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar en ese escrito recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.
 - h) Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 195/2022 de 11 de noviembre.
 - i) Órgano competente para la resolución.
2. Sólo las personas que tengan condición legal de interesados en el desarrollo del procedimiento ordinario tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su desarrollo, garantizando la normativa vigente sobre la protección de datos.

Continuación del procedimiento ordinario

1. La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
2. Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactarla propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.
3. La propuesta de resolución deberá contener:
 - a) Hechos que se consideren probados y su exacta calificación imputados al alumno o a la alumna que motivan este procedimiento.
 - b) Conducta objeto de abordaje.
 - c) Información sobre el procedimiento conciliado, así como de circunstancias atenuantes y agravantes.
 - d) Medidas de abordaje educativo previstas.
 - e) Especificación de la normativa que establece la competencia del director o de la directora para resolver.
 - f) Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:
 - a) Circunstancias atenuantes:
 - i. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - ii. La reparación espontánea.
 - iii. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
 - iv. La ausencia de intencionalidad.
 - v. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - vi. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.
 - b) Circunstancias agravantes:
 - i. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
 - ii. La premeditación.
 - iii. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.

- iv. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- v. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
- vi. La reiteración.

Resolución del procedimiento

1. La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:
 - a) La propuesta de resolución motivada, con los hechos o conductas objeto del procedimiento, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere, los fundamentos jurídicos en que se basa la medida de abordaje educativo propuesta, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
 - b) Las alegaciones formuladas.
2. La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Esta resolución incluirá, al menos:
 - a) Hechos probados y conductas a abordar.
 - b) Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
 - c) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - d) Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
 - e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

Comunicación y notificación

1. Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.
2. Para la notificación de las resoluciones, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el punto anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión i fecha de recepción.

3. La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.
4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales, así como al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

Reclamaciones

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento y previa a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta.
3. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
4. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:
 - a) La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes

- legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
- b) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - c) La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.
 - d) Otras circunstancias consideradas por el centro.
2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
 - b) Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.
 3. La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.
 4. Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
 5. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación del procedimiento ordinario, establecido en este decreto. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.
 6. La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participen serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
 7. La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que tendrá que contener, al menos, la aceptación de este compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.
 8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.
 9. Si durante la tramitación por este procedimiento se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.
 10. El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

Documentación:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/0/Procediment_conciliat.pdf

Medidas de carácter cautelar o provisional

1. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes de inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.
3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.
4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.
5. La dirección del centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia y, incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:
 - a. El cambio temporal de grupo.
 - b. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
 - c. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
 - d. La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.
6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.
7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o una alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por el centro.

2. Las normas vulneradas y las medidas aplicadas constarán en el registro del centro durante el plazo de dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente, y se procederá a su cancelación de oficio, siempre que durante este no se hubiera incurrido de nuevo en una conducta gravemente perjudicial.
3. En ningún caso las conductas que hayan sido objeto de cancelación en el correspondiente registro serán computadas a efectos de reincidencia.

5. Procedimientos de intervención ante otros supuestos

5.1. Acoso escolar y ciberacoso

El acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación o de identidad sexuales) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso) de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y la marginación sociales, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta, la agresión física directa, la intimidación, las amenazas o el chantaje, entre otros.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tiene establecidas en este Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interno.

Características:

- a. Hay intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b. Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no es un hecho aislado y la víctima la sufre de manera continuada.
- c. Hay desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d. Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un único alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e. Bien a menudo puede tener un componente colectivo o grupal. Normalmente no hay un solo agresor o agresora, sino diversos.

- f. Normalmente aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso usualmente son conocidas por terceras personas que no hacen bastante porque ceso la agresión.
- g. Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

El ciberacoso

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han elaborado un nuevo concepto de acoso, el que utiliza medios electrónicos y recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno TIC e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para ser prevenido y tratado.

Características:

- a. Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b. Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c. Suele haber contacto o relación previa en el mundo físico.
- d. Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e. Usa medianos TIC: mensajes de móvil, dirección electrónica, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

Protocolo de actuación ante el acoso y del ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o tutora o al equipo directivo. En todo caso, quien reciba la información siempre informará el equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

- a) El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor/a del alumno/a afectado; éste estará asesorado por cualquier persona que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, y recogerá la información para analizar y valorar la intervención que haga falta.
- b) El equipo de intervención planificará de manera rápida los recursos personales, materiales y organizativos; así como y el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

- c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si hay pruebas físicas, éstas tienen que conservarse (impresión de pantalla, copia del mensaje...), siempre sin lesionar los derechos de ninguna persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.
3. Medidas de urgencia.
- a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los momentos de descanso: los baños, y de las entradas y salidas del centro.
 - b) Avisar a las familias de la víctima y de los acosadores.
 - c) Explicar al alumno asediado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
 - d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que cambie contraseñas y revise las medidas de privacidad, e insistirle en el hecho de que no haga desaparecer las pruebas físicas que tenga.
 - e) Pedir al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa o agresión que reciba y ofrecerle los mecanismos y las vías porque lo haga con la mayor discreción posible.
 - f) Una vez escuchado el alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias siguiendo el procedimiento disciplinario, según el Decreto 195/2022.
 - g) Cuando se haya valorado la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas de abordaje educativo, según el Decreto 195/2022.
4. Comunicación de la incidencia.
- a) La dirección del centro informará la Comisión de Convivencia de la situación y del plan de intervención.
 - b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
 - c) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se tiene que informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento o la intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.
5. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados
- a) La dirección del centro hará las entrevistas necesarias, preferentemente de manera individual.
 - b) La dirección del centro informará las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, o centro.

- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de denunciar el caso a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
 - d) En aquellos supuestos reincidentes y en los casos en los que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechazan; la Administración Educativa, si considera que esta conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, con un informe previo a la Inspección Educativa.
6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.
- La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en qué hayan intervenido.
7. Definición de medidas de tratamiento individualizado con la víctima y los agresores; y de sensibilización con observadores, con las familias y con el resto del alumnado.
- a) Estas medidas y actuaciones se referirán tanto a las que se aplican en el centro y en el aula, como las que se aplican al alumnado en conflicto. Habrá que garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima y de las personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.
 - b) Con carácter orientativo, en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se proponen medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en las diferentes tipologías que puede presentar, en el enlace:
<http://www.ceice.gva.es/ca/web/convivencia-educacion/protocolos>

5.2. Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo.

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a escala general, del protocolo de actuación cuando los alumnos que provocan estos incidentes manifiestan problemas graves de conducta o trastornos. El alumnado que altera gravemente la convivencia se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan por medio de conductas disruptivas graves y reincidentes como insultos, amenazas, agresiones y peleas con alumnos; o acciones de vandalismo en el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

Procedimiento de intervención en general

- 1) Detectar y comunicar la situación.
Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de conductas disruptivas muy graves, tratará de conocer los hechos y la situación, y lo comunicará a la dirección del centro.
- 2) Primeras actuaciones.
 - a. La dirección recogerá y analizará la información, y tomará las medidas que considero necesarias.
 - b. La dirección del centro, o la persona en quien delegó, comunicará a las familias la incidencia producida y los informará de la situación.
- 3) Medidas de intervención general. Medidas educativas correctoras y disciplinarias.
Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro, y por lo tanto, se actuará aplicando las medidas de abordaje educativo contempladas en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, que están especificadas en el reglamento de régimen interior del centro. La dirección del centro recogerá la información, y una vez oída la comisión de convivencia categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.
- 4) Medidas de apoyo.
La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones, entre otros, los servicios sociales municipales, los servicios especializados de atención a la familia y la infancia (*SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (UPC), las unidades de conductas adictivas (UCA), los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta.

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado en la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas o alcohol, o alteraciones de la conducta alimentaria, entre

otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, lo cual genera un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo sufre y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables y las conductas impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta, y requieren aprendizajes y recursos excepcionales.

Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible, y siempre que no estemos a cargo de otros alumnos; será acompañado a la zona de despachos y se informará del caso el director, el jefe de estudios, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continúa, en primer lugar se pedirá a la familia que acuda al centro; si no se obtiene respuesta de la familia, y en los supuestos de peligro grave e inminente, se telefonará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia.

La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización o la revisión de la evaluación sociopsicopedagógica del alumno.

b) Recogida y análisis de información.

El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica.

Se realizará o revisará la evaluación sociopsicopedagógica, en la cual tendrá que constar la planificación de la intervención, la

organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo.

La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externa al centro, entre otros, con los servicios sociales municipales, el servicio especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI), la unidad de prevención comunitarias (UPC), la unidad de conductas adictivas (UCA), los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), centros hospitalarios, asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios.

La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial regulados en la Orden del 14 de marzo de 2005.

f) Medidas educativas correctoras y disciplinarias.

La dirección del centro, una vez analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno, aplicará las medidas de abordaje educativo que estime convenientes y respetará la regulación del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

Comunicación de las incidencias

- La dirección del centro informará la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.
- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se tiene que informar la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y la intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente.

Comunicación a familias y representantes legales de todas las personas implicadas

- a. Se informará las familias de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, preservando siempre la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- b. Todas las medidas previstas en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre tendrán que ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras del alumnado menor de edad.
- c. En los supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechazan; la Administración educativa, si considera que

esta conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, con un informe previo a la Inspección Educativa.

- d. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro. La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en qué hayan intervenido.

5.3. Maltrato infantil.

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y emocional, como los maltratos pasivos, como por ejemplo la negligencia física y emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor y en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Los alumnos permanecen una gran parte de su tiempo y a muchos menores les permite romper con el aislamiento social en que lo han sufrido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si sufre una discapacidad que le impide autoprotegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo que se pondrá en marcha y la prioridad del caso. La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de maltratos y desprotección del menor.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo comunicará al equipo directivo.

1. Actuaciones inmediatas.

Después de esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, *analizarla y valorar la intervención que haga falta.

2. Notificación.

El equipo educativo rellenará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

3. Comunicación de la situación.

- a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno y remitirá otra a la dirección general competente en materia de protección de menores de la Consellería de Bienestar Social.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava y sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se tendrá que informar la Inspección Educativa, que solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad de Atención e Intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.
- d) La comunicación a la familia se realizará una vez informadas las autoridades competentes, y será realizada por la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o del personal docente en quien se delegue, lo acompañará en el centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Conselleria de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social. Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.
3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa porque, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento o la intervención de la Unidad de Atención e Intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5.4. Violencia de género

Según la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana; se entiende por violencia sobre la mujer todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada

Tipos de violencia de género

a) Violencia física

Es cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con los cuales tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica

Es toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer mediante amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o de sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quién sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya sido ligado a ella por análoga relación de afectividad, incluso sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica

Consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- d) **Violencia sexual y abusos sexuales**
Es cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor y no consentida por la mujer. La violencia sexual comprende cualquier imposición, por medio de la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia que el agresor tenga o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.
- e) **Mutilación genital femenina u otras prácticas tradicionales y/o culturales nocivas o perjudiciales para las mujeres y niñas.**
- f) **Trata de mujeres y niñas**
Se entiende ésta como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, con fines de explotación sexual.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

- a) *Recogida de información.* Después de esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o con el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que haga falta.
- b) *Actuación.* En los supuestos de peligro grave e inminente, y si la situación lo requiere, se telefonará al 112 y se trasladará la persona agredida en el hospital de referencia. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario, se establecerá comunicación con el servicio especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI), los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, los centros de acogida y las entidades especializadas.
- c) *Aplicación de medidas disciplinarias.* En el supuesto de que las personas agresoras sean alumnas del centro, oído la comisión de convivencia, se actuará tal como se regula en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre

2. Comunicación de la situación.

- a) La dirección del centro informará la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.

- b) En el supuesto de que la incidencia pueda ser constitutiva de delito o de falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal utilizando el anexo VII de esta orden. Esta comunicación se dirigirá en la sala de la Fiscalía que corresponda:
 - i. Si los agresores y las víctimas son menores, a la Fiscalía de Menores.
 - ii. Si los agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, a la Fiscalía de Violencia de Género.
 - iii. Si los agresores y las víctimas son mayores de edad, a la Fiscalía de Violencia de Género.
 - c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa, y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la Unidad de Atención e Intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.
3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.
- a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia y de las medidas y acciones adoptadas.
 - b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de denunciarlo a las fuerzas de seguridad.
 - c) En los casos reincidentes y en los que el centro reclama la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechazan; la Administración educativa, si considera que esta conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, con un informe previo a la Inspección Educativa.
4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro. La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

5.5. Agresiones al profesorado o al personal de administración y servicios

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente o de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de Autoridad del Profesorado, en cuanto a los derechos del personal docente.

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, al personal de administración y al personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto el personal docente, el de administración o el de servicios, tiene la obligación de comunicarlo a la dirección del centro.
- b. Asimismo, si los hechos que son objeto de la agresión pudieran ser constitutivos de delito o falta, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, del juzgado de guardia, o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c. El profesorado o el personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro y se enviará a la dirección territorial, donde el inspector o inspectora de zona elaborará un informe; posteriormente, toda la documentación se trasladará al secretario territorial que dará el visto bueno, quién lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- d. La solicitud de asistencia jurídica contendrá la información siguiente: datos personales de la persona interesada, teléfono de contacto, relato de los hechos y todos los elementos de prueba de que se disponen y que sirvan para confirmar aquellos, con citación de testigos y, si es posible, de sus relatos de los hechos. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del comunicado de asistencia médica, si hay, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo de la persona solicitante.
- e. El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.
- f. La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por quien solicitó asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica en la Generalitat. El mencionado informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la ley mencionada para que la persona solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General. La dirección general trasladará todas las

actuaciones hechas y realizará las actuaciones complementarias que considero necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, en conformidad con el que dispone el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica en la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y lo comunicará a la persona interesada. La facultad concedida a la persona interesada por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que lo asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la mencionada Ley 10/2005.

5.6. Detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones

Este protocolo se basa en la Resolución conjunta de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el protocolo de actuación para la detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones.

1. Este protocolo se activará ante la situación o sospecha de:
 - a) Consumo de sustancias adictivas o tráfico de sustancias.
 - b) Otras conductas adictivas: móvil, redes sociales, videojuegos, juegos del azar, entre otros.
2. Sin perjuicio de ello, la dirección del centro debe cumplir con los procedimientos de actuación e intervención previstos en las normas de organización y funcionamiento del centro. Asimismo, las incidencias serán comunicadas, a través de ITACA, al Registro Central del PREVI.
3. El protocolo consta de las actuaciones siguientes:
 - a) Detección del centro educativo.
 - i. Cuando el personal educativo detecta o la familia comunica una sospecha de conducta de abuso o tráfico de drogas u otras adicciones lo comunicará a la tutora o al tutor del alumnado.
Los indicadores de detección y sospecha son los que se indican en el anexo III: Plantilla de recogida de datos para el consumo de drogas y otras conductas adictivas.
 - ii. La tutora o el tutor trasladará esta situación a la dirección del centro. La dirección del centro, en los casos que conlleven una alteración grave de la convivencia, comunicará la incidencia al Registro Central de Incidencias del módulo PREVI-ITACA y, complementariamente, iniciará el procedimiento correspondiente.
 - b) Valoración inicial y derivación a la UPCCA.
 - i. El profesorado de orientación educativa recogerá la información necesaria y se entrevistará con la familia o representantes legales y con el alumnado para informar de la situación y recoger información adicional.

- ii. Si, con la información disponible, se valora la necesidad de que intervenga la UPCCA, la familia o representantes legales deben firmar un documento de consentimiento informado, de acuerdo con el modelo de uso habitual en el centro, para la derivación y el intercambio de información con la UPCCA y con otros agentes implicados. No se solicitará el consentimiento informado en los casos en los cuales prevalega el interés superior de la persona menor, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y de la adolescencia.
 - iii. La dirección del centro educativo solicitará la valoración de la UPCCA mediante la Plantilla de recogida de datos por consumo de drogas y otras conductas adictivas, que habrá de presentar por registro de entrada en el ayuntamiento de la localidad.
- c) Constitución del equipo de intervención.
- i. La UPCCA realizará una valoración del caso y constituirá un equipo de intervención inicial, que incluirá también al profesorado tutor del centro y, si se considera oportuno, a la familia o representantes legales.
 - ii. El equipo de intervención deberá contemplar si hay actuaciones que requieran activar los protocolos de coordinación con otros servicios (Unidad de Conductas Adictivas, Unidad de Salud Mental Infantil y Adolescente, servicios sociales, UEO del ámbito de convivencia y conducta o cualquier otro servicio que el equipo de intervención considere que es relevante para resolver la situación). En el caso de que estos servicios intervengan, también se incorporarán al equipo de intervención.
 - iii. La dirección del centro se encargará de hacer la derivación a los servicios dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. La UPCCA se encargará de las derivaciones a los servicios del ámbito social y de salud.
- d) Intervención y seguimiento del caso.
- i. El equipo de intervención, de carácter interdisciplinar y comunitario, establecerá el programa de intervención, el cual se podrá desarrollar de manera grupal, individual y/o familiar, según se considere.
 - ii. El equipo de intervención desarrollará las actuaciones planificadas, realizará el seguimiento correspondiente y velará por la consecución de los objetivos del programa.
 - iii. El equipo de intervención facilitará información continuada a las familias o representantes legales a lo largo del proceso de intervención y valorará su participación en las diferentes actuaciones.

5.7. Autolesiones y conductas de suicidio

En la Instrucción del 9 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, para la intervención en autolesiones y conductas de suicidio, se establece un protocolo para estas cuestiones.

La OMS definió el suicidio como una actuación con resultado letal, que es iniciado y ejecutado por la misma persona, que es consciente de sus actos y espera un desenlace fatal. En 2009, la Guía práctica clínica sobre la depresión mayor en la infancia y la adolescencia, del Ministerio de Sanidad y Política Social, consideró como aspecto clave la intencionalidad del sujeto y definió varios tipos de conductas suicidas:

- **Tentativa de suicidio:**
Acción ejecutada por el sujeto con intención autolítica, en la cual, por situaciones no previstas, no consigue culminar el suicidio.
- **Amenaza de suicidio:**
Expresiones verbales o escritas manifiestas, acompañadas de acciones de intento de suicidio o no. Estas amenazas pueden ser utilizadas generalmente por los adolescentes para manipular personas de su entorno y conseguir unos resultados concretos. Siempre deben ser tenidas en cuenta.
- **Conducta autolesiva:**
La persona se provoca lesiones físicas a sí misma sin una intención real de acabar con su vida. En los últimos tiempos se ha producido un aumento significativo de este tipo de conductas en niños y niñas y, sobre todo, en adolescentes.

1. Detección

Cualquier persona que tenga información sobre alguien con conductas autolesivas o con intención autolítica informará inmediatamente algún miembro del equipo directivo. Si es el alumnado quien detecta la señal de alarma, se tiene que poner en contacto rápidamente con el profesorado o el equipo directivo.

2. Información al equipo directivo

De forma inmediata, el equipo directivo iniciará este procedimiento.

3. Análisis y valoración inicial de la situación

Identificación del riesgo y situaciones de urgencia

Una vez el equipo directivo tenga constancia o sospechas de tentativas o ideaciones suicidas de un alumno o alumna, valorará la situación inicial e identificará posibles riesgos. Para analizar la gravedad y la urgencia del caso, se usará el documento 2 Informe de la dirección del centro:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Informe_directorio_centro_doc_2.pdf

Durante todo el proceso, el equipo directivo estará asesorado por el orientador/a y, si es necesario o no existe este perfil profesional, contará con el asesoramiento de la UEO del PREVI.

En caso de autolesiones o tentativa de suicidio, se valorará la situación y los riesgos para el alumno o alumna por el equipo directivo y se actuará de la manera siguiente:

- En caso de presencia de heridas leves, se atenderá al alumnado en el centro educativo y se informará a la familia.
- En caso de presencia de heridas graves, se acompañará al alumno/a al centro de salud más próximo (si no hay riesgo en el traslado) o se llamará al 112 (si se observa riesgo en el traslado) y se seguirán las pautas del servicio de emergencia, y se informará a la familia

Información a la familia o representantes legales

El equipo directivo avisará la familia. Se explicará el procedimiento que hemos seguido en las actuaciones de protección y atención de su hijo o hija. A partir de este momento, se mantendrá un contacto directo.

Si se detectara un nivel de riesgo alto, el centro estará obligado a denunciar este hecho a la institución competente a través de emergencias (112) y/o de las fuerzas de seguridad.

En el caso de alumnado mayor de edad, tendremos que contar con su consentimiento para informar sus familiares o personas próximas de su entorno, que él o ella decida. Si el alumnado mayor de edad no reconoce la situación de vulnerabilidad, la gravedad de esta, ni tiene predisposición a un acompañamiento, se informará, según proceda, al ámbito sanitario o de emergencias (teléfono 112), para que nos indiquen las actuaciones a realizar

4. Constitución del equipo de intervención

Composición

La dirección del centro, con la máxima rapidez posible, tendrá que constituir el equipo de intervención (director/a, orientador/a, tutor/a y coordinador/a de igualdad y convivencia, y aquellas otras de referencia que se determine o que el alumno o alumna pueda sugerir), el objetivo del cual será la valoración, la implementación de medidas, la toma de decisiones y el seguimiento del caso.

Es importante incorporar a la familia o una persona del entorno del alumnado adulto, para que trabaje con el equipo de intervención, y así conocer las actuaciones que realizarán fuera del centro y en el periodo no lectivo.

Todas las personas que realizan actuaciones en este proceso mantendrán una actitud de respeto y guardarán una confidencialidad absoluta.

Registro de las actuaciones

A partir de este momento y durante todo el proceso, hasta la finalización de las actuaciones, el equipo de intervención registrará los acuerdos en el documento 3, Informe del equipo de intervención del centro:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/173803185/Informe equip_in_tervencio_doc_3.pdf

Se recogerán todos los acuerdos de las reuniones mantenidas, incluidas aquellas en que participan personas profesionales u otras personas y entidades externas en el centro. Este documento es único a lo largo de la intervención en la situación y podrá ser requerido, en cualquier momento, por la inspección educativa. El documento se quedará en el expediente del alumnado.

5. Comunicación

La dirección del centro realizará la comunicación al Registro PREVI y a la inspección educativa, a través de la plataforma ÍTACA. Si la inspección lo considera pertinente, solicitará la intervención y el seguimiento del equipo de convivencia y conducta de las unidades especializadas de orientación (UEO).

Una vez la situación se ha hecho pública, la comisión de inclusión, igualdad y convivencia, o la dirección, adoptarán las medidas oportunas dirigidas a toda la comunidad educativa. Todos los miembros de la comisión mantendrán una actitud de respeto hacia el alumno/a y su familia, y confidencialidad absoluta.

6. Intervención

Planificación

Una vez constituido, el equipo de intervención diseñará su plan, siguiendo estas acciones:

- Valoración inicial de la situación, identificando los indicadores de los factores de riesgo, de protección y las señales de alarma.
- Análisis de las consecuencias inmediatas de la situación y, si se dispone de ella, revisará la documentación médica o social.
- Establecimiento, de forma colegiada, de las medidas a tomar: procedimiento de actuación y responsables. En este proceso se incluirá a la familia o una persona del entorno del alumnado adulto.
- Coordinación de la intervención de todas las personas implicadas en el centro y con los servicios externos especializados.
- Resolución de dudas, tanto del profesorado como de las familias o personas designadas.
- Información a la comisión de inclusión, igualdad y convivencia, o la que realice sus funciones, respetando el anonimato del alumno/a.
- En cada reunión se registrarán los acuerdos conseguidos

Se tendrán que establecer espacios y horarios para que se puedan desarrollar las actuaciones de vigilancia, observación, acompañamiento,

tutorización y coordinación con otros agentes. El equipo de intervención tendrá que establecer las medidas de vigilancia y protección en todo el recinto educativo.

Vigilancia y protección

Se tendrán que incluir todas las instalaciones y deberán tener en cuenta tanto el profesorado como el personal de administración y servicios, y todo el tiempo en que el alumnado permanece en el centro. Además, junto con la familia y, si fuera el caso, con otros profesionales, se establecerán las medidas de vigilancia-supervisión y protección:

- Dentro del centro y ante objetos peligrosos.
- Protección en desplazamientos fuera del centro: del centro a casa y de casa al centro.
- Fuera del centro en periodo no lectivo.

Las actuaciones de este apartado se registran en el apartado F del documento 3.

7. Entrevistas

Se realizarán entrevistas al alumno, a la familia, al equipo docente.

Información al equipo docente

La dirección tendrá que informar a todo el equipo docente sobre la situación de riesgo, así como sobre las medidas de vigilancia-supervisión que se hayan adoptado, incidiendo en la confidencialidad de los datos.

Determinación de medidas educativas

El equipo educativo planificará y llevará a cabo las medidas de acceso y flexibilización, de acompañamiento y de participación y/o de aprendizaje necesarias para el alumno/a, según la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Valoración y derivación

Si existe sospecha fundamentada que el origen del problema está en el centro o puede tener relación con alguna situación de exclusión, acoso, ciberacoso o con las relaciones interpersonales o grupales, la dirección tendrá que poner en marcha las actuaciones correspondientes.

Si hay sospecha fundamentada que el origen del problema está en la familia, se tendrán que tomar, igualmente, las medidas establecidas en este protocolo, y se tendrá que aplicar el protocolo contra el maltrato infantil o sobre violencia de género.

8. Coordinación con otras instituciones

La dirección del centro y el equipo de intervención contactarán con las instituciones, las asociaciones o los servicios, públicos o privados, que ya estén

atendiendo al alumno/a o que se considere que se tienen que activar (USMIA, servicios sociales, fiscalía de menores, fuerzas y cuerpos de seguridad, emergencias, etc.). El objetivo es establecer las pautas del plan de actuación personalizado con la intervención del equipo interdisciplinar.

En alumnado mayor de edad, se solicitará su consentimiento para poder realizar la coordinación con agentes externos, excepto cuando exista un alto riesgo para la salud, que se contactará directamente con los servicios de emergencia, sanitarios o con las fuerzas de seguridad. Su negativa a la coordinación supone un indicador de riesgo, a tener en cuenta para valorar la gravedad.

9. Aplicación de medidas de apoyo personalizadas

Las principales medidas de apoyo personalizado a poner en marcha son:

- Se acordará con el alumno/a qué persona del equipo de intervención quiere tener como tutor. Esta persona contará con el asesoramiento del equipo de convivencia y conducta de las unidades especializadas de orientación (UEO).
- El tutor/a de referencia realizará el seguimiento del alumnado, de forma directa o indirecta, según la situación y la vinculación con el alumno/a.
- Si el centro dispone de un equipo de personas que trabajan la tutoría entre iguales, se podrá contar con este alumnado para que colabore en la observación y en el desarrollo de algunas actividades de apoyo.
- Se propondrá el desarrollo y la aplicación de las medidas para la inclusión del alumno/a de la Orden 20/2019 que sean necesarias. Estas medidas podrán ser de acceso y flexibilización, de acompañamiento y de participación o aprendizaje.
- Todas las personas que intervengan, se tendrán que reunir de manera sistemática para el intercambio de información sobre el estado y la idoneidad de las medidas.
- Las familias y los equipos multiprofesionales tendrán que mantener también reuniones sistemáticas para conocer la evolución académica y personal de su hijo/a en el entorno educativo.
- Cuando el alumnado es mayor de edad es necesario tener en cuenta que:
 - El seguimiento, a veces, puede comportar dificultad, entre otras causas, porque se niegue a recibirla atención y seguimiento del orientador/a. En este caso se ha de continuar con la observación atenta y próxima de una persona adulta que pueda aportar información al equipo de intervención sobre la evolución del caso.
 - Se recomienda, con carácter personalizado, facilitar a la persona de referencia recursos y herramientas para poder actuar de manera autónoma en la busca de soluciones a su situación.
 - Si el alumnado está realizando módulos de formación en centros de trabajo, será el tutor/a el que haga un seguimiento próximo sobre el estado emocional y la evolución del alumnado y quien pasará la información al equipo de intervención. El equipo de intervención decidirá cómo y cuándo se realiza la comunicación con el centro de trabajo.

- Se aplicará el plan de seguridad personal

En el caso de alumnado mayor de edad y en aquellos casos la complejidad de los cuales lo requiera, las medidas de intervención referidas a los puntos anteriores se pueden llevar a cabo tomando como referencia el plan de seguridad personal.

10. Seguimiento

El equipo de intervención, asesorado en su caso por el equipo de convivencia y conducta de las unidades especializadas de orientación (UEO) y/u otros especialistas, establecerá el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento del caso, que tendrá que incluir las medidas de vigilancia-supervisión en todo el recinto educativo, e incluso fuera de este, y la organización de las medidas de apoyo personal desde el centro, tanto para el alumno/a como para su familia. Todas las medidas se tendrán que comunicar a la familia.

Respecto al alumnado mayor de edad, las pautas establecidas para el seguimiento, la organización y finalización de la intervención podrán ser las mismas eliminando, en el caso de no tener el consentimiento para la comunicación con la familia y agentes externos, los aspectos relacionados con estos.

Posteriormente al momento de la detección, el equipo de intervención se reunirá de manera ordinaria una vez por semana durante, al menos, un mes contado desde el día del incidente. Transcurrido este primer mes, se establecerá un nuevo calendario de reuniones, a criterio de sus miembros, según la evolución de la situación.

Durante tres meses, como mínimo, se tendrá que acentuar la vigilancia. El equipo de intervención tendrá que:

- Procurar que las medidas acordadas se apliquen correctamente y durante el tiempo necesario.
- Valorar la efectividad de las medidas adoptadas y cambiarlas cuando se considere conveniente.
- Valorar si se prorroga el periodo de seguimiento.

En la finalización del curso, dado el funcionamiento de ITACA, cuando la decisión del equipo de intervención sea dejar de aplicar algunas de las medidas o de continuar con el seguimiento del caso, la dirección del centro educativo entrará en el módulo PREVI ITACA para cerrar la incidencia. En el mes de septiembre se abrirá de nuevo. En situación detectada, "otras", para realizar el seguimiento de la situación escribiremos:

Continúa incidencia (núm. incidencia PREVI) (curso escolar)

5.8. Consideraciones específicas ante cualquier de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.

Actuaciones en general

Se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, y de conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente (insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género), si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las realizadas fuera del recinto escolar pero que estén motivadas por la vida escolar o directamente relacionadas con esta. Los casos serán tratados de acuerdo con el reglamento de régimen interno de cada centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá el procedimiento del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que sufre la agresión es menor y se considera que hay desprotección, se podrán utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, para la comunicación de la situación a la Conselleria de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.
2. Ante la situación descrita en su punto anterior, la comunicación a la familia se realizará solo después de las actuaciones que se recogen en los apartados 2b y 2c, recogidos en el Anexo IV en el apartado *Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género*, con los cuales se informarán las autoridades competentes.

Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, seguirá el procedimiento siguiente:

- A. La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado competentes.
- B. Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o que atente contra personas o instalaciones en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar. (A partir del día 3 de junio de 2016 las incidencias del entorno escolar se introducen directamente en la

aplicación del Registro Central de Incidencias, donde encontrarán un nuevo hashtag con el nombre de Entorno "escolar".)

- C. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno por medio del área de Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración mencionado, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana se compromete a informar la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.
- D. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará el centro interesado y la respectiva dirección territorial de Educación sobre los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. Si no se ha realizado ninguna comunicación de incidencias, la mencionada dirección general informará también de esta circunstancia.

6. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.

La planificación en el ámbito de la igualdad y la convivencia facilita la detección de situaciones y por tanto la aparición de supuestos de violencia. A pesar de esto, se requiere un protocolo para actuar.

La Comisión de convivencia del Centro comentará trimestralmente las necesidades detectadas por la comunidad educativa y dispondrá las acciones necesarias para mejorar la convivencia.

Según el Decreto 195/2022 el Observatorio de la Igualdad y la Convivencia

1. Realizará un estudio sistemático de la igualdad y la convivencia en los centros educativos.
2. Elaborará, emitirá y hará público el informe del estudio en materia de igualdad y convivencia escolar, así como de las propuestas que faciliten la mejora del clima escolar y la convivencia en los centros educativos.
3. Realizará la promoción de la investigación sobre modelos de gestión de la igualdad y la convivencia que faciliten estrategias para la prevención y la resolución pacífica de los conflictos.
4. Propondrá acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa, tendentes a la prevención de conflictos y a la resolución de estos.
5. Analizará la normativa existente en materia de igualdad y convivencia.
6. Impulsará actuaciones que posibiliten la mejora de la igualdad y la convivencia escolar.

7. Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

Difusión

El Plan de Convivencia e Igualdad del Centro se publicará en la web del centro para que sea accesible públicamente y todos los interesados puedan consultarla.

Se plantea también realizar carteles informativos a modo de resumen sobre los diferentes protocolos a seguir. De este modo el profesorado sabrá cómo actuar desde un primer momento.

Seguimiento

La Comisión de Convivencia del Consejo del centro realizará el seguimiento del plan de convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al consejo escolar, acorde con lo establecido en la Orden 62/2014. Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que estimen pertinentes.

En cualquier caso, desde la coordinación de igualdad y convivencia del centro se mantendrá una atención continuada a posibles casos que exigieran mayor seguimiento, y se ayudará a los profesores a cumplir con el protocolo, siendo el nexo de unión entre el profesorado y la dirección del centro.

Evaluación

A final de curso la Comisión de Convivencia e Igualdad del consejo escolar elaborará un informe anual, en el que se tratarán todos los aspectos relacionados con la convivencia en el curso escolar, lo que servirá para evaluar la eficacia e implementar nuevas medidas para el año siguiente.

8. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de convivencia.

- Se podrán establecer contactos con entidades especializadas en materia de igualdad, que puedan informar a la comunidad educativa o colaborar conjuntamente en algún proyecto.
 - Durante este curso se plantea la colaboración con:
 - Asociación “Mujeres en la Música”,
 - ADAHMA, asociación de TDAH de la Marina Alta
 - ANDA, asociación de niños, jóvenes y adultos con discapacidad de Alicante
- Se tendrá siempre en cuenta las propuestas y el posible asesoramiento del Observatorio de la Igualdad y la Convivencia.

- Se establecerá contacto con las instituciones pertinentes en caso de necesitar realizar consultas o emprender acciones legales, como se contempla en el punto 4.
 1. Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.
 2. La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.
 3. Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
- Se realizarán colaboraciones con distintas entidades para realizar conciertos conjuntos en los que se fomentará la convivencia. Asimismo, se podrán realizar conciertos con el fin de difundir valores como la igualdad o el rechazo a la violencia de género.
 - En el actual curso se ha establecido un grupo de trabajo relacionado con el papel de la mujer compositora en la historia. Asimismo, como se ha comentado anteriormente se realizarán conciertos de alumnos en el que interpreten obras de mujeres compositoras.

9. Documentación

La mayoría de la documentación necesaria para estos protocolos se encuentra en la web de protocolos para la igualdad y la convivencia de la Conselleria:

- ✓ <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/protocols#procediments-decret-195-2022>

ANEXO I

Plantilla de recogida de datos para el consumo de drogas y otras conductas adictiva

Num. 9481 / 30.11.2022

63975

 GENERALITAT VALENCIANA	PLANTILLA DE RECOLLIDA DE DADES PER CONSUM DE DROGUES I ALTRES CONDUCTES ADICTIVES PLANTILLA DE RECOGIDA DE DATOS POR CONSUMO DE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS
A DADES IDENTIFICATIVES DATOS IDENTIFICATIVOS	
NOM DEL CENTRE / NOMBRE DEL CENTRO CODI DEL CENTRE / CÓDIGO DEL CENTRO	
<small>NIA (en cas de tindre el full de consentiment signat)</small> <small>NIA (en caso de tener la hoja de consentimiento firmada)</small>	
MUNICIPI / MUNICIPIO	
CURS / CURSO GÈNERE / GÉNERO DATA / FECHA	
B DADES RECOLLIDES DATOS RECOGIDOS	
1. CONDUCTA DETECTADA (en cas necessari, seleccioneu més d'una opció / en caso necesario, seleccione más de una opción):	
<input type="checkbox"/> TENÈNCIA DE SUBSTÀNCIA <small>TENENCIA DE LA SUSTANCIA</small> <input type="checkbox"/> SOSPISTA D'ABUS DE: <small>SOSPECHA DE ABUSO DE:</small> <input type="radio"/> TELÈFON MÒBIL, I AULA: I A <small>TELÉFONO MÓVIL, TABLET</small> <input type="radio"/> VIDEOJOCOS <small>VIDEOJUEGOS</small> <input type="radio"/> APOSTES TANT PRESENCIALS COM EN LÍNIA <small>APUESTAS TANTO PRESENCIALES COMO ONLINE</small> <input type="radio"/> ALTRES: <small>OTRAS:</small> _____	<input type="checkbox"/> DISTRIBUCIÓ I VENDA <small>DISTRIBUCION Y VENTA</small> <input type="checkbox"/> SOSPISTA DE CONSUM DE: <small>SOSPECHA DE CONSUMO DE:</small> <input type="radio"/> ALCOHOL <input type="radio"/> TABAC <small>TABACO</small> <input type="radio"/> CÀNNABIS <small>CANNABIS</small> <input type="radio"/> COCAÏNA <small>COCAINA</small> <input type="radio"/> ALTRES: <small>OTRAS:</small> _____
2. LOCALITZACIÓ (en cas necessari, seleccioneu més d'una opció) LOCALIZACIÓN (en caso necesario, seleccione más de una opción):	
<input type="checkbox"/> CENTRE EDUCATIU: <small>CENTRO EDUCATIVO:</small> <input type="radio"/> A L'AULA <small>EN EL AULA</small> <input type="radio"/> ALS BANYS I VESTIDORS <small>EN LOS BAÑOS Y/O VESTUARIOS</small> <input type="radio"/> AL PATI <small>EN EL PATI</small> <input type="radio"/> EN ELS CANVIS DE CLASSE <small>EN LOS CAMBIOS DE CLASE</small> <input type="radio"/> ENTRADES I EIXIDES DEL CENTE EDUCATIU <small>ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO EDUCATIVO</small> <input type="radio"/> NO SE SAP <small>NO SE SABE</small> <input type="radio"/> ALTRES: <small>OTRAS:</small> _____	<input type="checkbox"/> FORA DEL CENTRE EDUCATIU: <small>FUERA DEL CENTRO EDUCATIVO:</small> <input type="radio"/> AL VOLTANT DEL CENTRE <small>EN LOS ALREDEDORES DEL CENTRO</small> <input type="radio"/> AL BARRI <small>EN EL BARRIO</small> <input type="radio"/> A L'AUTOBÚS ESCOLAR <small>EN EL AUTOBÚS ESCOLAR</small> <input type="radio"/> A CASA <small>EN CASA</small> <input type="radio"/> NO SE SAP <small>NO SE SABE</small> <input type="radio"/> ALTRES: <small>OTRAS:</small> _____
3. QUAN VA OCÓRRER? / ¿CUÁNDO OCURRIÓ? <input type="checkbox"/> NO SE SAP <small>NO SE SABE</small> <input type="checkbox"/> UN DIA DE CLASSE <small>UN DIA DE CLASE</small> <input type="checkbox"/> CAP DE SETMANA <small>FIN DE SEMANA</small> <input type="checkbox"/> VACANCES ESCOLARS <small>VACACIONES ESCOLARES</small>	4. DES DE QUAN S'HA OBSERVAT AQUESTA CONDUCTA? ¿DESDE CUÁNDO SE OBSERVA ESTA CONDUCTA? <input type="checkbox"/> NO SE SAP <small>NO SE SABE</small> <input type="checkbox"/> MENYS D'UN MES <small>MEÑOS DE UN MES</small> <input type="checkbox"/> D'1 A 3 MESOS <small>DE 1 A 3 MESES</small>
5. FREQUÈNCIA DE LA CONDUCTA OBSERVADA: / FRECUENCIA DE LA CONDUCTA OBSERVADA: <input type="checkbox"/> ES REPETEIX EN EL TEMPS <small>SE REPITE EN EL TIEMPO</small> <input type="checkbox"/> ES PUNTUAL <small>ES PUNTUAL</small> <input type="checkbox"/> NO ES CONEIX LA PERIODICITAT <small>NO SE CONOCE LA PERIODICIDAD</small>	
6. INDICADORS OBSERVATS (en cas necessari, seleccioneu més d'una opció): INDICADORES OBSERVADOS (en caso necesario, seleccione más de una opción):	
<input type="checkbox"/> SOMNOLÈNCIA, ESPECIALMENT ELS DILLUNS <small>SOMNOLENCIA, ESPECIALMENTE LOS LUNES</small> <input type="checkbox"/> FALTES A CLASSE SENSE JUSTIFICACIÓ <small>FALTAS A CLASE SIN JUSTIFICACIÓN</small> <input type="checkbox"/> FALIA DE MOTIVACIÓ <small>FALTA DE MOTIVACIÓN</small> <input type="checkbox"/> FALIA D'ATENCIÓ <small>FALTA DE ATENCIÓN</small> <input type="checkbox"/> CANVIS D'ESTAT D'ÀNIM SENSE RAÓ APARENT <small>CAMBIOS DE ESTADO DE ANIMO SIN RAZON APARENTE</small> <input type="checkbox"/> INCUMPLIMENT REITERAT DE LES NORMES <small>INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS NORMAS</small> <input type="checkbox"/> PROBLEMES DE DISCIPLINA <small>PROBLEMAS DE DISCIPLINA</small>	<input type="checkbox"/> BAIXADA DELS RESULTATS ACADÈMICS <small>BAJADA DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS</small> <input type="checkbox"/> DESAPARICIÓ DE DINERS O OBJECTES A L'AULA <small>DESAPARICION DE DINERO U OBJETOS EN EL AULA</small> <input type="checkbox"/> MENTIDES REITERADES <small>MENTIRAS REITERADAS</small> <input type="checkbox"/> CONFLICTES AMB COMPANYS <small>CONFLICTOS CON COMPANEROS</small> <input type="checkbox"/> CANVI O PERDUA D'AMISTATS <small>CAMBIO O PERDIDA DE AMISTADES</small> <input type="checkbox"/> ES PRODUÏX UNA SITUACIÓ VIOLENTA <small>SE PRODUCE UNA SITUACION VIOLENTA</small> <input type="checkbox"/> OBSERVACIÓ DIRECTA DE LA CONDUCTA <small>OBSERVACION DIRECTA DE LA CONDUCTA</small>
7. S'HA COMUNICAT AL REGISTRE CENTRAL DEL PLA PREVI? / ¿SE HA COMUNICADO AL REGISTRO CENTRAL DEL PLAN PREVI? <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO	

DIRECCIÓ GENERAL D'INCLUSIÓ EDUCATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

24/11/22

I.A. - 28029 - 01 - E
 DIN - A4
 CHAP - IAC

 GENERALITAT VALENCIANA	PLANTILLA DE RECOLLIDA DE DADES PER CONSUM DE DROGUES I ALTRES CONDUCTES ADDICTIVES PLANTILLA DE RECOGIDA DE DATOS POR CONSUMO DE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS
B	DADES RECOLLIDES / DATOS RECOGIDOS
8. S'HA PRODÛIT UNA SITUACIÓ D'ALTERACIÓ GREU DE LA CONVIVÈNCIA ESCOLAR? ¿SE HA PRODUCIDO UNA SITUACION DE ALTERACION GRAVE DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR? <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO </div>	
9. INTERVENCIÓNS ANTERIORS AMB EL/LA MENOR / INTERVENCIONES ANTERIORES CON EL/LA MENOR <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
10. DEMANDA DES DEL CENTRE EDUCATIU (ESPECIFICAR, en cas necessari, seleccioneu més d'una opció): DEMANDA DESDE EL CENTRO EDUCATIVO (ESPECIFICAR, en caso necesario, seleccione más de una opción): <input type="checkbox"/> ASSESSORAMENT AL CENTRE. / ASESORAMIENTO AL CENTRO. <input type="checkbox"/> ACTUACIONS PERSONALITZADES AMB L'ALUMNAT I AMB LES FAMÍLIES IMPLICADES. / ACTUACIONES PERSONALIZADAS CON EL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS IMPLICADAS. <input type="checkbox"/> TALLERS I PROGRAMES PER A LA COMUNITAT EDUCATIVA EN GENERAL, EN CAS DE NO ESTAR DUENT-SE A TERME EN EL CENTRE. / TALLERES Y PROGRAMAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL, EN CASO DE NO ESTAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL CENTRO.	

 GENERALITAT VALENCIANA	AVALUACIÓ PROTOCOL CENTRE EDUCATIU – UPCCA EVALUACIÓN PROTOCOLO CENTRO EDUCATIVO – UPCCA																																																																													
A CRONOLOGIA DE L'AVALUACIÓ																																																																														
CRONOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN																																																																														
<p>Els centres educatius que hagen utilitzat el protocol hauràn de valorar l'eficiència del protocol almenys dues vegades durant el curs escolar (gener i juny) per a poder aplicar així els canvis i valorar les propostes de millora. <i>Los centros educativos que hayan utilizado el protocolo deberán valorar la eficiencia del protocolo al menos dos veces durante el curso escolar (enero y junio) para poder aplicar así los cambios y valorar las propuestas de mejora.</i></p> <p style="text-align: center;">CURS ESCOLAR _____ MES _____ CURSO ESCOLAR _____</p>																																																																														
B BATERIA DE PREGUNTES QUE POT SER D'UTILITAT PER A MILLORAR EL PROTOCOL																																																																														
BATERÍA DE PREGUNTAS QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA MEJORAR EL PROTOCOLO																																																																														
<p>Volem conèixer la teua opinió com a membre de l'equip d'orientació educativa sobre el desenvolupament del protocol. Indica si estàs d'acord amb les frases proposades a continuació. Tria, d'entre un conjunt d'alternatives, aquella que més s'ajusta a la teua valoració d'acord amb la següent escala: <i>Queremos conocer tu opinión como miembro del equipo de orientación educativa sobre el desarrollo del protocolo. Indica si estás de acuerdo con las frases propuestas a continuación. Elige, de entre un conjunto de alternativas, aquella que más se ajusta a tu valoración de acuerdo con la siguiente escala:</i></p> <p>1. Molt en desacord / <i>Muy en desacuerdo</i> 2. En desacord / <i>En desacuerdo</i> 3. Indiferent / <i>Indiferente</i> 4. D'acord / <i>De acuerdo</i> 5. Molt d'acord / <i>Muy de acuerdo</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 65%;"></th> <th style="width: 5%;">1</th> <th style="width: 5%;">2</th> <th style="width: 5%;">3</th> <th style="width: 5%;">4</th> <th style="width: 5%;">5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>El que es pregunta en la plantilla és suficient per a una primera informació sobre el cas. <i>Lo que se pregunta en la plantilla es suficiente para una primera información sobre el caso.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Les dades que arrebplegem en la plantilla són útils i pràctiques. <i>Los datos que recogemos en la plantilla son útiles y prácticos.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>El protocol utilitzat m'ha resultat clar. <i>El protocolo utilizado me ha resultado claro.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>La documentació entregada al centre escolar sobre el protocol ha sigut útil per a la seua implementació. <i>La documentación entregada al centro escolar sobre el protocolo ha sido útil para su implementación.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>El temps de resposta de la UPCCA ha sigut l'adequat. <i>El tiempo de respuesta de la UPCCA ha sido el adecuado.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>La utilització del protocol ha incrementat en el claustre la percepció de la importància del treball preventiu a les aules. <i>La utilización del protocolo ha incrementado en el claustro la percepción de la importancia del trabajo preventivo en las aulas.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>El temps d'emplenament de la plantilla ha sigut adequat. <i>El tiempo de cumplimentación de la plantilla ha sido adecuado.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>L'aplicació del protocol ha permès la detecció primerenca. <i>La aplicación del protocolo ha permitido la detección temprana.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>El disseny del protocol permet la participació activa dels diferents membres de la comunitat escolar. <i>El diseño del protocolo permite la participación activa de los diferentes miembros de la comunidad escolar.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>La coordinació del programa d'intervenció amb la UPCCA ha sigut adequada. <i>La coordinación del programa de intervención con la UPCCA ha sido adecuada.</i></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table> <p>Nombre d'alumnat que ha iniciat el protocol: Número de alumnado que ha iniciado el protocolo: _____</p> <p>Què canviaries en la plantilla de recollida de dades? <i>¿Qué cambiarías en la plantilla de recogida de datos?</i></p> <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div> <p>Quines propostes de millora penses que augmentarien l'eficiència d'aquest protocol? <i>¿Qué propuestas de mejora piensas que aumentarían la eficiencia de este protocolo?</i></p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>				1	2	3	4	5	1	El que es pregunta en la plantilla és suficient per a una primera informació sobre el cas. <i>Lo que se pregunta en la plantilla es suficiente para una primera información sobre el caso.</i>	<input type="checkbox"/>	2	Les dades que arrebplegem en la plantilla són útils i pràctiques. <i>Los datos que recogemos en la plantilla son útiles y prácticos.</i>	<input type="checkbox"/>	3	El protocol utilitzat m'ha resultat clar. <i>El protocolo utilizado me ha resultado claro.</i>	<input type="checkbox"/>	4	La documentació entregada al centre escolar sobre el protocol ha sigut útil per a la seua implementació. <i>La documentación entregada al centro escolar sobre el protocolo ha sido útil para su implementación.</i>	<input type="checkbox"/>	5	El temps de resposta de la UPCCA ha sigut l'adequat. <i>El tiempo de respuesta de la UPCCA ha sido el adecuado.</i>	<input type="checkbox"/>	6	La utilització del protocol ha incrementat en el claustre la percepció de la importància del treball preventiu a les aules. <i>La utilización del protocolo ha incrementado en el claustro la percepción de la importancia del trabajo preventivo en las aulas.</i>	<input type="checkbox"/>	7	El temps d'emplenament de la plantilla ha sigut adequat. <i>El tiempo de cumplimentación de la plantilla ha sido adecuado.</i>	<input type="checkbox"/>	8	L'aplicació del protocol ha permès la detecció primerenca. <i>La aplicación del protocolo ha permitido la detección temprana.</i>	<input type="checkbox"/>	9	El disseny del protocol permet la participació activa dels diferents membres de la comunitat escolar. <i>El diseño del protocolo permite la participación activa de los diferentes miembros de la comunidad escolar.</i>	<input type="checkbox"/>	10	La coordinació del programa d'intervenció amb la UPCCA ha sigut adequada. <i>La coordinación del programa de intervención con la UPCCA ha sido adecuada.</i>	<input type="checkbox"/>																																								
		1	2	3	4	5																																																																								
1	El que es pregunta en la plantilla és suficient per a una primera informació sobre el cas. <i>Lo que se pregunta en la plantilla es suficiente para una primera información sobre el caso.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
2	Les dades que arrebplegem en la plantilla són útils i pràctiques. <i>Los datos que recogemos en la plantilla son útiles y prácticos.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
3	El protocol utilitzat m'ha resultat clar. <i>El protocolo utilizado me ha resultado claro.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
4	La documentació entregada al centre escolar sobre el protocol ha sigut útil per a la seua implementació. <i>La documentación entregada al centro escolar sobre el protocolo ha sido útil para su implementación.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
5	El temps de resposta de la UPCCA ha sigut l'adequat. <i>El tiempo de respuesta de la UPCCA ha sido el adecuado.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
6	La utilització del protocol ha incrementat en el claustre la percepció de la importància del treball preventiu a les aules. <i>La utilización del protocolo ha incrementado en el claustro la percepción de la importancia del trabajo preventivo en las aulas.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
7	El temps d'emplenament de la plantilla ha sigut adequat. <i>El tiempo de cumplimentación de la plantilla ha sido adecuado.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
8	L'aplicació del protocol ha permès la detecció primerenca. <i>La aplicación del protocolo ha permitido la detección temprana.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
9	El disseny del protocol permet la participació activa dels diferents membres de la comunitat escolar. <i>El diseño del protocolo permite la participación activa de los diferentes miembros de la comunidad escolar.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												
10	La coordinació del programa d'intervenció amb la UPCCA ha sigut adequada. <i>La coordinación del programa de intervención con la UPCCA ha sido adecuada.</i>	<input type="checkbox"/>																																																																												

ANEXO II

Num. 7330 / 01.08.2014



19284

ANNEX VII / ANEXO VII

<p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	<p>MODEL DE COMUNICACIÓ AL MINISTERI FISCAL DE CONDUCTES GREUMENT PERJUDICIALS PER A LA CONVIVÈNCIA AL CENTRE I QUE PODEN SER CONSTITUTIVES DE FALTA O DELICTE PENAL</p> <p>MODELO DE COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE FALTA O DELITO PENAL</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">MF031754</p>
A DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO		
Codi del centre / Código del centro	Nom del centre / Nombre del centro	
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono
B DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALIZA LA COMUNICACIÓN		
DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos
Càrrec que exercix en el centre / Cargo que desempeña en el centro		
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico
C INFORME / INFORME		
<p>El dia _____ de l'any _____ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delictes penal. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal.</p> <p><i>El día _____ del año _____ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, se comunica al Ministerio Fiscal.</i></p>		
D DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA		
<p>(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis)</p> <p><i>(En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)</i></p>		
E MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE / MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO		
<p>La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI</p> <p><i>La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI</i></p> <p>_____, de _____, de _____</p> <p>Firma _____</p>		
<p>Les dades personals que conté l'imprés podran ser incloses en un fitxer perquè siguen tractades per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm: 298 de 14 de desembre de 1999).</p> <p><i>Los datos personales que contiene este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm: 298 de 14 de diciembre de 1999).</i></p>		

1/3 EXEMPLAR PER A LA FISCALIA / EJEMPLAR PARA LA FISCALIA

CECD - S03GTE

DIN - A4

IA - 18651 - 01 - E

MINISTERI FISCAL / MINISTERIO FISCAL. FISCALIA / FISCALÍA _____

07/07/14

PROVÍNCIA / PROVINCIA _____